



**UNIVERSITAT DE
BARCELONA**



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

REUNIDOS

En el marco del convenio general de cooperación suscrito entre la Universidad de Barcelona y la Universidad de la República,

de una parte, el Sr. Dídac Ramírez Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona (UB), en virtud del nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC 6272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Sr. Roberto Markarian, rector de la Universidad de la República (UdelaR), y el Dr. Gonzalo Uriarte Audi.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona y la Universidad de la República tienen entre sus objetivos, la organización y desarrollo de estudios de postgrado y de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y social.

Que, dada la coincidencia de objetivos formativos y la acreditada experiencia en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales, las citadas universidades se han propuesto dictar conjuntamente el Curso Experto en Democracia, Justicia y Política de lo Común.

Que es voluntad de las partes establecer una fórmula de colaboración para la organización y desarrollo del citado curso.

Y es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto de este convenio es el establecimiento de las condiciones para impartir el Curso Experto en Democracia, Justicia y Política de lo Común, a cargo de la Sección de Filosofía del Derecho del Departamento de Sociología, Filosofía del Derecho y Metodología de las CC. SS., de la Universitat de Barcelona, según la normativa y la reglamentación vigente de la Universitat de Barcelona, el cual se impartirá en la Universidad de Barcelona y en la Universidad de la República de Uruguay durante el curso académico 2016-2017.

El Curso Experto en Democracia, Justicia y Política de lo Común se convocará de forma conjunta y toda la documentación recogerá el carácter interuniversitario del programa.

El objetivo principal del Curso es la formación interdisciplinaria en el campo de la filosofía del derecho y de las ciencias políticas.

Segunda

La propuesta del curso, así como sus contenidos organizativos, académicos y su memoria económica se realizarán con el impreso o soporte informático normalizado a este efecto por la Universitat de Barcelona y



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

habrá de ser aprobado por los órganos competentes de esta universidad. El precio de la matrícula que deberán hacer efectiva los estudiantes, constará en la memoria económica. La eficacia del convenio queda supeditada a esta aprobación, y la efectiva realización del curso a la matriculación de un número suficiente de inscriptos que permita su financiación conforme a la memoria económica que se anexa al presente.

Tercera

La unidad académica responsable del Curso Experto en Democracia, Justicia y Política de lo Común será la Facultad de Derecho de la UB.

La gestión académica del curso se realizará a través de la Facultad de Derecho de la UB, en acuerdo con la Facultad de Derecho de la UdelaR.

La gestión económica del curso se realizará a través de la Facultad de Derecho de la UB.

Cuarta

La Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay adquiere el compromiso:

- de facilitar los espacios necesarios para impartir las clases presenciales, cuyos cupos serán previamente determinados por el Consejo de la Facultad de Derecho de la UdelaR;
- de facilitar los medios necesarios para que los estudiantes y profesores puedan realizar el curso de forma virtual a distancia, hasta completar el cupo establecido por el Consejo de la Facultad de Derecho de la UdelaR;
- de promover la difusión del curso y de darle publicidad en todos los medios de difusión disponibles por la propia universidad.

Quinta

La dirección y coordinación del curso serán asumidas por los doctores Héctor Silveira y Víctor Méndez de la UB.

Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por los profesores Héctor Silveira y Víctor Méndez, representantes de la UB designados por el rector, y por dos profesores designados por el Consejo de la Facultad de Derecho de la UdelaR. Esta comisión evaluará y coordinará las actividades y relaciones que afecten a las instituciones, velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio y decidirá respecto a lo que no esté regulado por las disposiciones de las universidades.

Sexta

Una vez finalizado el curso, la Sección de Filosofía del Derecho del Departamento de Sociología, Filosofía del Derecho y Metodología de las CC. SS. de la Universitat de Barcelona formalizará las correspondientes actas de evaluación que tendrán que ser firmadas por el director del curso. Estas actas, una vez completadas, deberán quedarse en depósito en la Secretaría de Estudiantes y Docencia de la Facultad de Derecho. La Universitat de Barcelona elaborará la titulación correspondiente, en la que se hará constar la colaboración de la Universidad de la República de Uruguay.

Séptima

La UB se compromete a realizar las gestiones pertinentes a fin de otorgar en su momento el título de Experto en Democracia, Justicia y Política de lo común.

La Universidad de Barcelona proveerá las instalaciones para el dictado del curso, biblioteca, recursos materiales y humanos de tutela de alumnos.

Octava

La firma del presente convenio autoriza a la Universidad de la República de Uruguay a incluir el logotipo de la UB en la documentación relativa al curso de Posgrado Experto en Democracia, Justicia y Política de lo Común. La Universidad de la República de Uruguay no podrá utilizar ni el logotipo ni la marca UB para otros fines.

Novena

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado, tendrá una vigencia de dos (2) años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de seis (6) meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

El presente convenio se podrá rescindir por incumplimiento de sus cláusulas y por las otras causas previstas en la legislación vigente.


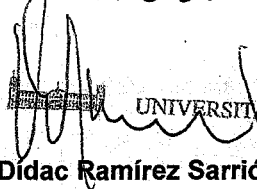
En caso de que alguna de las partes decida rescindir el acuerdo unilateralmente, se deberá garantizar la finalización de las actividades que estén en curso.

Décima

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado en versión castellana.

Barcelona, 29/09/2016



UNIVERSITAT DE BARCELONA

Dídac Ramírez Sarrió
Rector
Universitat de Barcelona

Montevideo, 04 AGO. 2016



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República



Dr. Gonzalo Uriarte Audi
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de la República